

**TARIFAS O CONTRIBUCIÓN FINANCIERA PARA LA GESTIÓN DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL. (Año 2025)**

Estimado señor/a:

Por la presente nos es grato, comunicarle las condiciones de adhesión y tarifas o contribuciones económicas para aquellas empresas consideradas “Productores de envases” entre las que se incluyen a fabricantes, reenvasadores, distribuidores, importadores, adquirientes intracomunitario o cualquier otro agente económico de envases, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la *Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados*, y el *Real Decreto 1055/2022 den 27 de diciembre de envases y residuos de envases*, sobre la “responsabilidad ampliada del productor” en la gestión de los residuos de envases.

Aquellas empresas interesadas en adherirse a la Asociación SUN REPACK, como SCRAP (Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor) de envases y residuos de envases, una vez se adhieran a SUN REPACK, deberán realizar unas aportaciones o contribuciones financieras (euros/kg) a través de las declaraciones/comunicaciones de envases en los plazos establecidos por el MITERD (Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y por el SCRAP.

**1. SUN REPACK no tiene cuota de adhesión.**

Se ha acordado por parte de SUN REPACK, no establecer ninguna cuota de adhesión.

**2. CONTRIBUCIONES FINANCIERAS.**

Para las empresas adheridas a SUN REPACK, se establecen unas contribuciones financieras (euros/kg/tipo envase) que se realizaran a través de las comunicaciones de envases de modo trimestral y sin perjuicio, de que la comunicación anual de envases al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), sea con carácter anual y dentro del período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de cada año siguiente al año vencido.

Por ello se establecen 2 modelos de declaraciones/ comunicaciones (**SIMPLIFICADA y ORDINARIA**).

**1. Declaración/ Comunicación Simplificada:**

Hasta 15 tn/año (15.000kg/año).

En este tipo de comunicación no se detallará la TIPOLOGÍA (primario, secundario, terciario), pero Sí los MATERIALES.

- Opción 1.1. **Declaración/Comunicación SIMPLIFICADA “Efectiva”**; en base a datos reales de los envases puestos en el mercado por parte de la empresa productor durante el trimestre anterior del año en curso.

- Opción 1.2. **Declaración/Comunicación SIMPLIFICADA “Provisional”** en base a las declaraciones trimestrales realizadas durante el año anterior, y cuyas declaraciones se regularizarán a final de año cuando se haga la Declaración Anual por parte de la empresa productor al MITERD, a través de la Asociación SUN REPACK.

## 2. Declaración/ Comunicación Ordinaria:

A partir de 15 tn/año (más de 15.000kg/año).

- Opción 2.1. **Declaración/Comunicación ORDINARIA “Efectiva”**; en base a datos reales de los envases puestos en el mercado por parte de la empresa productor durante el trimestre anterior del año en curso.
- Opción 2.2. **Declaración/Comunicación ORDINARIA “Provisional”** en base a las declaraciones trimestrales realizadas durante el año anterior, y cuyas declaraciones se regularizarán a final de año cuando se haga la Declaración Anual por parte de la empresa productor al MITERD, a través de la Asociación SUN REPACK.

Por todo ello, se establecen los siguientes plazos de reporte de los datos de las declaraciones/ comunicaciones trimestrales y pagos de las compensaciones económicas al SCRAP:

Trimestre	Periodo a comunicar	Plazo – fecha límite	Fecha aprox. facturación
1º	Enero, febrero y marzo	20 de abril	25 de abril
2º	Abril, mayo y junio	20 de julio	25 de julio
3º	Julio, agosto y septiembre	20 de octubre	25 de octubre
4º	Octubre, noviembre y diciembre	20 de enero (al siguiente año vencido)	25 de enero (año siguiente)

Los productos puestos en el mercado, deberán ser remitidos por la empresa productor, en el mismo plazo antes fijado, a SUN REPACK con los siguientes datos: número de unidades puestas en el mercado y su peso en kilogramos, distinguiendo Origen (Importados, Adquiridos en la UE,...), usos (Doméstico, Comercial y Profesional) y demás datos necesarios según el procedimiento que establezca SUN REPACK.

**CONTRIBUCIONES FINANCIERAS (TARIFAS, (euros/kg) por tipo de envase para los ENVASES DOMÉSTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES (Año 2025)**

Fracción	Material	Productos	Doméstico (€/Kg)	Comercial (€/Kg)	Industrial (€/Kg)
PLÁSTICOS	Tereftalato de polietileno (PET) transparente con color	Láminas o películas envolventes (film), garrafas, cubetas, botes, flejes, cantoneras y otras protecciones y otros envases de plástico	0,440	0,162	0,162
	Tereftalato de polietileno (PET) transparente sin color	Garrafas, cubetas, botes, flejes, cantoneras y otras protecciones y otros envases de plástico	0,440	0,162	0,162
	Poliétileno de alta densidad (HDPE)	Láminas o películas envolventes (film), botellas o dispositivos de dosificación, garrafas, cubetas, botes, flejes, cantoneras, bidón de plástico, GRG/IBC y otras protecciones y otros envases de plástico	0,325	0,162	0,162
	Poliétileno de baja densidad (LDPE)	Láminas o películas envolventes (film), film retráctil, alveolar, estirable	0,980	0,162	0,162
	Polipropileno (PP)	Etiquetas sobre producto, garrafas, cubetas, botes, flejes, cantoneras y otras protecciones y otros envases de plástico	0,730	0,176	0,176
	Poliestireno (PS)	Platos y vasos desechables, garrafas, cubetas, botes, flejes, cantoneras y otras protecciones y otros envases de plástico	0,730	0,176	0,176
	Poliestireno expandido (PS-E)	Bolsas, etiquetas sobre producto, etiquetas adhesivas, garrafas, cubetas, botes, flejes, eslingas, cantoneras, bridas y otras protecciones y otros envases de plástico	0,730	0,176	0,176
	Poliestireno extrusionado (XPS)	Garrafas, cubetas, botes, flejes, cantoneras y otras protecciones y otros envases de plástico	0,730	0,176	0,176
	Policloruro de Vinilo (PVC)	Bolsas, garrafas, cubetas, botes, flejes, cantoneras y otras protecciones y otros envases de plástico	0,730	0,176	0,176
	Plástico compostable de conformidad con EN 13432:2001 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje»	Garrafas, cubetas, botes, flejes, cantoneras y otras protecciones y otros envases de plástico	0,180	0,162	0,162
Otros plásticos	Láminas o películas envolventes (film), garrafas, cubetas, botes, flejes, cantoneras y otras protecciones y otros envases de plástico	0,730	0,176	0,176	

Fracción	Material	Productos	Doméstico (€/Kg)	Comercial (€/Kg)	Industrial (€/Kg)
METALES	Aluminio	Latas, papel aluminio, flejes, protecciones, aerosoles y otros envases de metal	0,040	0,176	0,176
	Otros metales (no ferrosos)	Latas, flejes, protecciones, aerosoles y otros envases de metal	0,180	0,146	0,146
	Metales ferrosos (incluyendo hojalata y acero)	Latas, flejes, protecciones, aerosoles, bidón de metal, grapas, molinillo de especias para alimentación, eslingas, y otros envases de metal	0,180	0,146	0,146
PAPEL/CARTÓN	Papel/Cartón	Cajas, separadores, cantoneras, etiqueta sobre producto, y otras protecciones, otros envases de papel/cartón.	0,146	0,040	0,040
	Cartón para bebidas y alimentos		0,540	0,040	0,040
MADERA	Madera	Palés, cajas, cofres, baúles, GRG/IBC	0,018	0,015	0,015
CORCHO	Corcho	Tapones para botellas	0,018	0,015	0,015
CERÁMICA	Cerámica	Platos, vasos, recipientes, molinillo de especias para alimentación	0,010	0,176	0,176
TEXTIL	Textil		1,140	0,176	0,176
CAUCHO Y CUERO	Caucho y cuero	Bolsas, recipiente que contiene algún producto	1,140	0,176	0,176
OTROS	Otros materiales		1,140	0,176	0,176
VIDRIO	Vidrio fabricado con sosa y sal	Botellas, tarros, frascos para bebida, alimentos, cosméticos, perfumes	0,03515 (€/kg) + 0,00498 €/ud	0,190	0,080
	Otro vidrio		0,03515 (€/kg) + 0,00498 €/ud	0,190	0,080

### 3. Mínimo anual.

Así mismo, e independientemente del tipo de comunicación, ya sea simplificada u ordinaria, para los envases domésticos, comerciales e industriales, se establece un mínimo de 256 € anuales, para el supuesto de que el resultado económico de la suma en la Comunicación sea inferior a dicha cantidad, y con la finalidad de atender las obligaciones recogidas en el acuerdo/contrato de adhesión.